

NORMATIVA PARA LA GESTIÓN DEL PLAN DE ORDENACIÓN DOCENTE EN EL DEPARTAMENTO DE MATEMÁTICA APLICADA

Objetivos

La finalidad de este documento es establecer un procedimiento para la elaboración del Plan de Ordenación Docente (POD) en el Departamento de Matemática Aplicada (DMA), de forma que se tengan en cuenta los índices de saturación en cada Unidad Docente y se realice una distribución de la carga docente del profesorado para que dichos índices de saturación estén comprendidos en un mismo rango.

Índice

- 1. PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN DEL POD**
- 2. NOTIFICACIÓN DE BAJAS E INCIDENCIAS**
- 3. ASIGNACIÓN DE DOCENCIA A CARGO DE BECARIOS Y PERSONAL INVESTIGADOR**
- 4. NORMATIVA DE REFERENCIA**

1. PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN DEL POD

Antes de comenzar cada curso académico, cuando se dispongan de los datos necesarios y con el fin de planificar adecuadamente la docencia y equilibrar el POD entre las distintas Unidades Docentes del DMA se seguirá el siguiente procedimiento:

- 1) La dirección del DMA contabilizará como Demanda Docente al DMA (*DDDMA*) la suma de todos los créditos que se soliciten al DMA por cada Entidad Responsable del Título (ERT), teniendo en cuenta los datos oficiales publicados por la UPV en el programa correspondiente (MEDITERRANEA, ALGAR, etc).
- 2) La dirección del DMA contabilizará como Demanda Docente de cada Unidad Docente (*DDUD*) la suma de todos los créditos que se soliciten al DMA en el centro correspondiente, teniendo en cuenta los datos oficiales publicados por la UPV en el programa correspondiente (MEDITERRANEA, ALGAR, etc).
- 3) La dirección del DMA contabilizará como Créditos Efectivos de cada Profesor (*CrEP*) el número que se obtiene al restar a su capacidad docente los sexenios y los cargos académicos que éste tenga reconocidos.
- 4) Se entiende como Créditos Efectivos de cada Unidad Docente (*CrEUD*) la suma de los *CrEP* de todos los profesores adscritos a dicha Unidad Docente.
- 5) Se entiende como Créditos Efectivos del DMA (*CrEDMA*) la suma de los *CrEP* de todos los profesores del DMA.
- 6) Se calculará el Índice de Saturación Efectivo del DMA (*ISEDMA*) como sigue:

$$ISEDMA = \frac{DDDMA}{CrEDMA}$$

- 7) Se calculará el Índice de Saturación Efectivo de cada Unidad Docente (*ISEUD*) como sigue:

$$ISEUD = \frac{DDUD}{CrEUD}$$

- 8) A partir de los datos anteriores la dirección del DMA (con el visto bueno de la Comisión Permanente) establecerá anualmente un valor “*p*” aconsejable para que el *ISEUD* de cada Unidad Docente esté dentro del intervalo $I=[ISEDMA-p, ISEDMA+p]$. Para los desplazamientos entre campus se tendrá en cuenta el punto 13.

- 9) Se notificará a todo el profesorado del DMA los datos de los puntos 7 y 8 y se abrirá un periodo para que aquellos profesores que lo deseen presenten una solicitud para impartir docencia (total o parcial) en alguna Unidad Docente que tenga déficit de créditos efectivos, es decir, con $ISEUD > ISEDMA + p$.

10) Las solicitudes anteriores serán aprobadas en una sesión de la Comisión Permanente, a la que podrán asistir los responsables de la Unidades Docentes afectadas en caso de que no formen parte de la misma, siguiendo la ordenación establecida a continuación:

1) Categoría:

Funcionarios:	Catedrático de Universidad
	Titular de Universidad- Catedrático de Escuela universitaria
	Titular de Escuela Universitaria
Contratados:	Contratado Doctor
	Ayudante Doctor
	Colaborador
	Asociado

2) Antigüedad: Se tendrá en cuenta el año de toma de posesión en la categoría.

En caso de ser necesario, la Comisión Permanente atenderá a los criterios establecidos en el documento [2].

11) Después se procederá al cálculo de los nuevos *ISEUD*, considerando los *CrEUD* resultantes de llevar a cabo el punto 10.

12) Si alguna Unidad Docente aún tuviese un déficit de créditos efectivos ($ISEUD > ISEDMA + p$) se procederá a solicitar de aquellas Unidades Docentes con un exceso de créditos efectivos ($ISEUD < ISEDMA - p$) que trasvasen parte de su capacidad docente. Si ningún profesor se presentará de forma voluntaria se procederá a una ordenación según el punto 10) del profesorado de dicha Unidad Docente, lo que determinará qué profesor debe desplazar total o parcialmente su docencia.

13) Para que proceda el desplazamiento de profesores entre campus, la diferencia entre medias de ocupación del campus respecto al departamento ha de ser superior a un valor “q” que la Comisión Permanente fijará anualmente. Para desplazamientos entre campus se tendrán en cuenta los siguientes puntos:

a.- Si procede el desplazamiento, los profesores desplazados recibirán indemnizaciones por los desplazamientos conforme a las normas de la universidad y el departamento facilitará la gestión para ello.

b.- El tiempo dedicado al desplazamiento del campus de adscripción al de destino y el viaje de vuelta, será reconocido anualmente por la Comisión Permanente con un tanto por ciento de la dedicación docente asignada en el campus de destino.

c.- Considerando el tiempo dedicado al desplazamiento y tomando como referencia para el inicio o final su campus de origen, la jornada laboral no podrá comenzar antes de las 8:00 h ni finalizar después de las 22:00 h, exceptuando los casos en los que el profesor lo acepte de forma expresa.

d.- Los profesores desplazados tendrán acceso en destino a los medios necesarios para realizar su trabajo. Esto incluye acceso a los recursos económicos que le correspondan por la docencia impartida conforme al método de reparto establecido. En destino se deberá hacer un esfuerzo en la asignación de los grupos de docencia para reducir en lo posible el número de desplazamientos. Se favorecerá la realización de tutorías aprovechando estos desplazamientos. De forma orientativa, el profesor desplazado tendrá un número de horas de tutorías en el campus de destino proporcional a los créditos impartidos en dicho campus respecto a su carga docente en el cuatrimestre.

2. NOTIFICACIÓN DE BAJAS E INCIDENCIAS

Respecto a la notificación al DMA de las bajas o incidencias que afecten al normal seguimiento de la tarea docente, el Reglamento del Departamento de Matemática Aplicada [3], **Artículo 8. Unidades Docentes, punto 3**, indica que cada Unidad Docente contará con un **Responsable** encargado de “la coordinación y supervisión de las actividades de la misma”. En esa línea, se establece que cualquier incidencia (baja, licencia temporal, etc.) que impida a un profesor poder atender sus obligaciones docentes (clases, asistencia a exámenes, etc.) debe de ser comunicada por éste al profesor responsable de la unidad docente donde se impartan las asignaturas afectadas. En caso de considerarlo necesario, se enviará también copia a la dirección del departamento.

3. ASIGNACIÓN DE DOCENCIA A CARGO DE BECARIOS Y PERSONAL INVESTIGADOR

La normativa de la Universidad [4] indica que los becarios FPI y personal investigador pueden ser autorizados a impartir docencia si lo solicitan voluntariamente y siempre que se encuentren en fase de contrato. Con el fin de regular la asignación de docencia a aquellos que lo soliciten se tendrán en cuenta los siguientes puntos.

3.1. Se considerarán las solicitudes de los becarios y personal investigador cuyo director de tesis o responsable del proyecto del que dependa, sea profesor del Departamento de Matemática Aplicada (DMA) de la Universidad Politécnica de Valencia.

3.2. La formalización de solicitudes de los becarios y personal investigador que deseen impartir docencia en un curso académico, se realizará en la secretaria del DMA, a ser posible al inicio del mismo, y contendrá la siguiente información:

- 1- Nombre y apellidos del solicitante.
- 2- Teléfono y email.
- 3- Tipo de beca o contrato que disfruta y periodo de vigencia del mismo.

- 4- Director de tesis y/o responsable del proyecto al que está adscrito.
- 5- Número máximo de créditos que le permite dar dicha beca o contrato.
- 6- Número máximo de créditos que quiere impartir.
- 7- Periodo en el que puede impartir esos créditos.
- 8- Idiomas en los que puede impartir la docencia.

A dicha solicitud se le dará registro de entrada en el DMA y deberá ir firmada por el solicitante y, si es preceptivo, con el visto bueno del director de tesis y/o persona responsable del proyecto.

3.3. La tarea de estos becarios consistirá en impartir docencia para:

- (a) Ayudar al equilibrio de ocupación entre las diferentes unidades docentes del DMA.
- (b) Ayudar a cubrir las bajas laborales con duración menor o igual a dos meses y que no lleven asociada ninguna contratación.
- (c) Otros casos que la Comisión Permanente del DMA considere oportunos.

3.4. La dirección del DMA con las solicitudes recibidas elaborará una lista de becarios disponibles, y presentará a la Comisión Docente y en conformidad con el becario, una propuesta de asignación de docencia atendiendo a los criterios anteriores. Dicha comisión evaluará y dará el visto bueno, si procede, a la misma. Una vez obtenido el visto bueno el becario presentará la solicitud oficial en el organismo que corresponda.

4. NORMATIVA DE REFERENCIA

[1] Normativa de criterios y procedimiento para la asignación de la docencia a los departamentos, aprobado en Consejo de Gobierno de 28 de mayo de 2009.

[2] Normativa de criterios y procedimiento para adscribir la docencia de asignaturas a profesores de la UPV dentro del departamento, aprobado en Consejo de Gobierno de 28 de mayo de 2009 y modificado en Consejo de Gobierno de 23 de julio de 2009.

[3] Reglamento del Departamento de Matemática Aplicada, aprobado en Consejo de Gobierno el 8 de noviembre de 2007.

[4] Resolución del Vicerrectorado de Investigación por la que se hace pública la convocatoria 2010 de Becas y Contratos del programa para la formación de personal Investigador (FPI) de la Universidad Politécnica de Valencia, del 10 de febrero de 2010.